

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 110013336038202000174-00

Demandante: Linda Daniela Barrera Millán y otros

Demandado: Transmilenio S.A y otros Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 3 de noviembre de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por LINDA DANIELA BARRERA MILLÁN, JUAN DAVID PARRA GARCÍA, LUZ AURORA MILLÁN RUBIANO, MIGUEL FABIÁN BARRERO VANEGAS, GLORIA ELENA GARCÍA PÉREZ y WILLIAM ARTURO PARRA SARMIENTO en contra de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., MASIVO CAPITAL S.A.S., y MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Luego con auto del 26 de abril de 2021², se rechazó la demanda en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFESA – POLICÍA NACIONAL.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado³.

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 11 de mayo al 24 de junio de 2021. Las entidades demandadas contestaron en tiempo así: (i) **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** el 23 de junio de 2021⁴, (ii) **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.** el 24 de junio de 2021⁵ y (iii) **MASIVO CAPITAL S.A.S.** el 25 de octubre de 2021⁶, fecha en la cual se tiene por notificada por conducta concluyente⁷.

MASIVO CAPITAL S.A.S.; al mismo tiempo y en escrito separado, llamó en garantía a MUNDIAL DE SEGUROS S.A.; lo mismo ocurrió con la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. quien llamó en

 $^{^1}$ Ver documento digital "07.- 03-11-2020 AUTO ADMITE DEMANDA REPARACIÓN DIRECTA 2020- $\hat{\mathbb{W}}$ ".

² Ver documento digital "08.- 26-04-2021 ADICIONA ADMISORIO".

³ Ver documentos digitales "09.- 05-05-2021 NOTIFICACION PERSONAL" y "11.- 14-05-2021 CUMPLIMIENTO AUTO".

⁴ Ver documentos digitales "12.- 23-06-2021 CORREO" y "13.- 23-06-2021 CONTESTACION".

⁵ Ver documentos digitales "15.- 23-06-2021 CORREO" y "16.- 23-06-2021 CONTESTACIÓN Y ANEXOS.".

⁶ Ver documentos digitales "23.- 25-10-2021 CORREO" y "24.- 25-10-2021 CONTESTACION MASIVO CAPITAL"

⁷ Si bien la notificación personal realizada a la entidad demandada Masivo Capital S.A.S., se surtió el 5 de mayo de 2021 al correo electrónico <u>jefe.juridica@masivocapital.co</u>, el apoderado de dicha entidad en el escrito de contestación de demanda informó que el correo de notificaciones judiciales de su representada es <u>radicacioncorrespondencia@masivocapital.co</u>, tal como reposa en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Por tanto, el Despacho tiene por notificada por conducta concluyente a esta entidad desde el 25 de octubre de 2021.

Reparación Directa Radicación: 110013336038202000174-00 Actor: Linda Daniela Barrera Millán y otros Demandado: Transmilenio S.A y otros Señala fecha audiencia inicial

garantía a **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y a **MASIVO CAPITAL S.A.S.**, los cuales se aceptaron con autos del 8 de noviembre de 2021⁸.

El término de que trata el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo corrió del 25 de noviembre a 16 de diciembre de 2021. La llamada en Garantía **MASIVO CAPITAL S.A.S.** contestó la demanda por conducta concluyente el 12 de noviembre de 2021⁹; **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** lo hizo el 1° de diciembre de 2021¹⁰, es decir, que ambas lo hicieron oportunamente.

Con auto del 23 de mayo de 2022¹¹, se resolvieron las excepciones previas formuladas en el asunto. En virtud a que esa providencia cobró ejecutoria, se fijará fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: SEÑALAR como fecha el día **VEINTIUNO** (21) de MARZO de DOS MIL **VEINTITRÉS** (2023) a las **DIEZ Y TREINTA** de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos Demandante: javeperez@gmail.com; Celular: 3177490170 Demandada: notificaciones.judiciales@tralmilenio.gov.co; jefe.juridica@masivocapital.co; contactenos@masivocapital.co; mundial@segurosmundial.com.co; maría.almonacid@almonacidasociados.com; almonacidasociados@gmail.com; esperdroit@hotmail.com; $\underline{coordina dor litigios.juridica@msivocapital.co;} \underline{radicacion correspondecia@masivocapital.co;}$ Llamadas en garantía: radicacioncorrespondencia@masivocapital.co; mundial@segurosmundial.com.co; mundial@segurosmundial.com.co; contactenos@masivocapital.co; jefe.juridica@masivocapital.co; radicacioncorrespondecia@masivocapital.co; coordinadorlitigios.juridica@msivocapital.co Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁸ Ver documentos digitales "35.- 08-11-2021 AUTO ADMITE LLAMA GARANTÍA TRANSMILENIO - MASIVO Y MUNDIAL SEGUROS" y "36.- 08-11-2021 AUTO ADMITE LLAMA GARANTÍA MASIVO CAPITAL - MUNDIAL SEGUROS".

⁹ Ver documentos digitales "41.- 12-11-2021 CORREO" y "42.- 12-11-2021 CONTESTACION DEL LLAMAMIENTO - MASIVO CAPITAL".

¹⁰ Ver documentos digitales "44.- 1-12-2021 CORREO", "45.- 1-12-2021 CONTESTACION LLAMAMIENTO MUNDIAL DE SEGUROS – TRANSMI" y "46.- 1-12-2021 CONTESTACION LLAMAMIENTO MUNDIAL DE SEGUROS – MASIVO".

¹¹ Ver documento digital "52.- 23-05-2022 AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS"

Firmado Por: Henry Asdrubal Corredor Villate Juez Circuito Juzgado Administrativo 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a181f21a476f1892fe3f099f2eec7ca9e19e85931f733cb4a078d18c2e845a**Documento generado en 16/08/2022 04:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica